



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0134-2015-UNAP
Iquitos, 04 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de febrero de 2015, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, representado por su decano (e) don Roberto Ivan Peña Tolentino, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el CIP CD Loreto y la UNAP a fin de que la UNAP a través de sus facultades brinde servicios de capacitación, participe en la elaboración y ejecución de proyectos de asistencia técnica como operador de transferencia de tecnología, y el CIP CD Loreto, implemente con los correspondientes recursos humanos para la elaboración de proyectos, proporcione infraestructura, participe económicamente conforme a casos específicos;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la responsable del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es don Julio Alfredo Vegas Piscocoya, jefe de la Oficina de Imagen Institucionales (OII).

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente convenio, que consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP

28

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LORETO**, debidamente representado por su Decano (e), **Ing. Roberto Iván Peña Tolentino**, identificado con DNI N° 06767240, con domicilio legal en Jr. Putumayo N° 1132 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **EL CIP CD LORETO**; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, debidamente representada por su rector, **Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria – Caserío Zungarococha del distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 14086 Ley de Creación del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Ley N° 24648 Ley del Colegio de Ingenieros.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – 2011.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 13498 Ley de Creación de la UNAP.
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CIP CD LORETO, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada por la ley N° 14086 y su modificatoria la ley N° 24648, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las universidades oficialmente autorizadas para otorgar a nombre de la Nación, el título de ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

Establece relaciones con otros colegios y entidades profesionales del país o del extranjero, priorizando las relaciones con las instituciones de los países andinos y latinoamericanos.



UNAP

LA UNAP, es una institución pública cuyas funciones están contempladas en la nueva Ley Universitaria N° 30220, y sus fines están encaminadas a formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **EL CIP CD LORETO** y **LA UNAP** a fin de que **LA UNAP** a través de sus facultades brinde servicios de capacitación, participe en la elaboración y ejecución de proyectos de asistencia técnica como operador de transferencia de tecnología, y **EL CIP CD LORETO**, implemente con los correspondientes recursos humanos para la elaboración de proyectos, proporcione infraestructura, participe económicamente conforme a casos específicos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS



Con la finalidad de lograr lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio Marco **EL CIP CD LORETO**, a través de sus diferentes Capítulos que lo conforman y **LA UNAP**, a través de las diferentes facultades, suscribirán convenios específicos en los que se establecerán los alcances de los proyectos y actividades a ser ejecutadas

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CIP CD LORETO

EL CIP CD LORETO ofrece:

- a) Actualizar los conocimientos de los ingenieros colegiados.
- b) Brindar los medios logísticos para la realización de todas las actividades de capacitación.
- c) Realizar la difusión de las actividades a desarrollarse.
- d) Brindar las facilidades para la realización de los cursos de capacitación como, talleres, seminarios, diplomados y otros, a desarrollar en mérito a la capacitación de los ingenieros colegiados.
- e) Desarrollar proyectos de investigación, técnico-productivos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNAP

LA UNAP, se compromete a proporcionar conocimiento de ciencia y tecnología a través de su plana docente, material y equipos de asistencia técnica considerando los requerimientos de **EL CIP CD LORETO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



UNAP

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que se suscriban durante la vigencia del presente Convenio Marco, quedarán vigentes hasta su finalización, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten dicha terminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL CIP CD LORETO y LA UNAP, se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio Marco y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el Convenio Marco comunicándole por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días, por una de las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar los objetivos del presente convenio.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar una notificación escrita a la otra parte con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, expresando su voluntad de resolver el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA

EL CIP CD LORETO y LA UNAP, acuerdan que en caso de surgir una discrepancia en el cumplimiento del presente convenio, realizarán las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impase surgido en forma directa y armoniosa, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilio:

EL CIP CD LORETO en Jr. Putumayo N° 1132, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

LA UNAP, domicilio legal en la ciudad Universitaria – Caserío Zungarococha del distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, departamento de Loreto.



UNAP

Cualquier modificación de los mismos, sólo será posible si el domicilio se notificó a la otra parte por escrito y con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cinco (05) ejemplares a los 02 días del mes de febrero del año 2015.



ROBERTO IVAN PEÑA TOLENTINO
Decano (e)

Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental de Loreto



RODIL TELLO ESPINOZA
Rector

Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana